



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MPL/CM.

Lampa, 20 de marzo del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 17 de marzo del 2023, Informe N° 073-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 037-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual alcanzan el Reconocimiento del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, mediante el Informe N° 073-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en el cual solicita el Reconocimiento del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 037-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual remite el Reconocimiento del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023;



# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, conforme a los actuados de las áreas correspondientes y previo debate del concejo municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, RECONOCER** al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO DE CONCEJO:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	Abg. HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA	80068280
02	PRIMER MIEMBRO	Lic. YOBANA BENIQUE ROJAS	40460194
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. EDSON ARNALDO APAZA QUISPE	01317727
04	TERCER MIEMBRO	Lic. LUCIO CCOPA MAMANI	01275534
05	VEEDORA	Sra. CANDY VALERIA PACOMPIA QUISPE	75960904
06	VEEDORA	Sra. SABINA LUISA TICONA QUISPE	46768078
07	VEEDORA	Sra. NELY HERRERA AHUMADA	73651028
08	VEEDORA	Sra. RUTH SONIA HALANOCA CCARI	42800552

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
SECRETARÍA GENERAL  
DR. VÍCTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE